



Sustanciación	No. 0408
Radicado	05266-31-03-003-2019-00263-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Francisco Saúl Castrillón Sánchez
Demandado (s)	Proveedores de Fertilizantes de Colombia S.A.S., Juan David Sánchez Uribe e Isabel Cristina Sánchez Uribe
Asunto	Aprueba liquidación de crédito – Acepta sustitución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La parte demandante presentó liquidación del crédito a folios 60-62 del presente cuaderno, de la cual se corrió traslado secretarial sin que la parte contraria presentara objeción alguna. Encuentra el Despacho que la liquidación aportada se ajusta a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y a lo estipulado en el artículo 446 del C.G. P., en consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito presentada.

De otro lado, conforme al memorial allegado al buzón electrónico del Despacho el 15 de julio de 2020, se acepta la sustitución de poder que hace el abogado **Carlos Andrés González Maya**, a la abogada **Yessica Vallejo Rivas**, quien se identifica con T.P. 309.036 del C.S. de la J., por lo tanto es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte codemandada, en los términos del poder inicialmente otorgado.

Dicha apoderada se comunica desde la dirección de correo electrónico yvallego@contextolegal.com, la cual se tendrá como canal digital de notificaciones personales en el presente proceso.

Respecto del numeral primero del memorial allegado al buzón electrónico del Despacho el 23 de julio de 2020, donde solicita la expedición de reporte de

títulos existentes a favor del presentes proceso, se le informa a la memorialista que dicha solicitud deberá elevarla ante el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Envigado quien maneja el sistema de títulos del Despacho.

Finalmente, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó al buzón electrónico del Despacho el 08 de julio de 2020, acceder a la totalidad del expediente de la referencia. Al respecto se le REQUIERE a fin que informe las piezas procesales con las que cuenta y las específicas que solicita, pues en los términos del artículo 4° del Decreto 806 de 2020 y tratándose de la parte demandante quien ha promovido en mayor parte las actuaciones, deberá contar con buena parte del expediente que hoy solicita. Además, se le comunica que a partir de hoy, puede acercarse en el horario dispuesto para la atención al público, a las instalaciones del despacho y obtener copia de las piezas procesales que requiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67947d7fd673ced760244e5c86e553d077164a10e41794808153956592c2d55e
Documento generado en 01/09/2020 09:54:48 a.m.